



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: PEDRO PABLO ROMERO JULIO
ACCIONADO: NUEVA E.P.S, Y OTRO.
RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2019 00175 00.
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por PEDRO PABLO ROMERO JULIO actuando en causa propia contra la NUEVA E.P.S., Y ALMACO INGENIERIA Y METALMECANICA S.A.S., tendiente a que se tutelén sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, vida digna, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: TÉNGASE como accionante al señor PEDRO PABLO ROMERO JULIO, y como parte accionada a la NUEVA E.P.S., representada legalmente por su gerente regional norte doctor HUMBERTO VENGOECHEA CHARDAUX, o quién haga sus veces, y a ALMACO INGENIERIA Y METALMECANICA S.A.S., representada legalmente por ALIRIO ANGEL CASALLAS GÓMEZ.

TERCERO: Oficiése a la NUEVA E.P.S, y ALMACO INGENIERIA Y METALMECANICA S.A.S., para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO